

*Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el viernes 19 de marzo de 1948, a las 10.30 horas.*

Presidente: Sr. T. F. TSIANG (China).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

25. Orden del día provisional (S/Agenda 270)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina:
 - a) Primer informe mensual presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina (documento S/663).
 - b) Primer informe especial presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina: "El problema de la Seguridad en Palestina" (documento S/676).
 - c) Segundo informe mensual presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina (documento S/695).

26. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

27. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina

Por invitación del Presidente, el Sr. Lisicky, Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina; Mahmoud Fawzy Bey, representante de Egipto; el Sr. Chamoun, representante del Líbano y el Rabino Abba Hillel Silver, representante de la Agencia Judía para Palestina, toman asiento a la mesa del Consejo de Seguridad.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Presentaré un breve informe sobre las consultas celebradas hasta esta fecha entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la parte dispositiva de la resolución [documento S/691], aprobada el 5 de marzo de 1948 [263a. sesión], que dice lo siguiente:

"Resuelve invitar a los miembros permanentes del Consejo a que celebren consultas e informen al Consejo acerca de la situación en Palestina. . ."

Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad se han reunido varias veces. En efecto, se han reunido tantas veces como lo han permitido las circunstancias. El Secretario General concurre a todas esas reuniones. La Potencia Mandataria asistió a dos de las reuniones en su calidad oficial de Autoridad Administradora, y suministró información.

El informe que voy a leer a los representantes en el Consejo de Seguridad será perfectamente documentado por el Secretario General, y cada uno de los representantes recibirá documentos con pregun-

tas, respuestas, e informes de la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina, de cuyos trabajos se ocupa el documento que leeré a continuación. El contenido de este documento cuenta con la aprobación de tres de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a saber, China, Francia y los Estados Unidos. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas podrá decir en qué medida este documento cuenta con la aprobación de ese país.

Procederé a continuación a dar lectura a este muy breve documento, que consta de dos partes. Deseo que los representantes en el Consejo de Seguridad comprendan que este informe no es más que un primer paso y que se ocupa únicamente de la primera parte dispositiva de la resolución del 5 de marzo de 1948. Los miembros permanentes desean continuar las consultas lo antes posible, incluso hoy mismo si se dispone del tiempo necesario, para tratar la segunda parte dispositiva de la resolución e informar luego al Consejo de Seguridad, tan pronto como sea posible, para tratar de cumplir el plazo establecido en la resolución 181 (II) de la Asamblea General. La parte I de este informe dice lo siguiente:

"Las consultas entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los contactos oficiosos con la Comisión para Palestina, la Potencia Mandataria, la Agencia Judía, y el Alto Comité Árabe, celebrados desde el 5 de marzo de 1948, han revelado la existencia de los hechos siguientes relativos a la situación en Palestina:

"1. La Agencia Judía acepta el plan de partición que considera el mínimo irreductible que pueden aceptar los judíos, e insiste en la aplicación de este plan sin modificaciones.

"2. El Alto Comité Árabe rechaza toda solución basada en cualquier forma de partición, y considera que la única solución aceptable sería la formación de un Estado independiente para toda la Palestina, cuya constitución estaría basada en principios democráticos que incluiría garantías adecuadas para las minorías y la seguridad de los Lugares Sagrados.

"3. Ninguna modificación que se haga a los puntos principales del plan es aceptable para la Agencia Judía, y ninguna modificación hará al plan aceptable para el Alto Comité Árabe.

"4. La Comisión para Palestina, la Potencia Mandataria, la Agencia Judía y el Alto Comité Árabe han manifestado que en las actuales circunstancias el plan de partición no podrá ser aplicado por medios pacíficos.

"5. La Potencia Mandataria ha confirmado la introducción ilegal de armas en numerosas ocasiones, así como la incursión de numerosos elementos armados en Palestina, por tierra y por mar.

"6. El retiro progresivo de las fuerzas militares de la Potencia Mandataria, en ausencia de un

acuerdo, no hará sino aumentar la violencia y el desorden en Palestina. La guerra de guerrillas se hace cada vez más violenta.

"7. Es de temer que si el Mandato termina antes de que se logre una solución pacífica del problema, se libre una lucha en gran escala entre las dos comunidades afectadas."

La parte II del informe dice lo siguiente:

"1. Como resultado de las consultas celebradas entre los miembros permanentes acerca de la situación en Palestina, éstos encuentran e informan que la continuación de la infiltración en Palestina, por tierra y por mar, de grupos de personas con la intención de tomar parte en actos violentos, agravaría más aún la situación, y recomiendan que:

"a) El Consejo de Seguridad advierte a las partes y a los Gobiernos interesados que el Consejo de Seguridad está resuelto a no permitir la existencia de una amenaza a la paz internacional en Palestina, y que

"b) El Consejo de Seguridad tome medidas adicionales, por todos los medios a su disposición, para lograr el inmediato cese de actos de violencia y el restablecimiento de la paz y del orden en Palestina."

Cuando juzguen oportuno los miembros permanentes que puedan llegar a un acuerdo sobre los demás puntos de las conclusiones, presentarán sea hoy mismo o sea muy pronto, un proyecto o varios proyectos de resolución al Consejo de Seguridad.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Si he comprendido bien lo que acaba de decir, el representante de los Estados Unidos ha hablado únicamente en nombre de su delegación, es decir, en nombre de los Estados Unidos, y no en calidad de relator. En realidad nunca convenimos en designar un relator.

Debemos hoy examinar los resultados de las consultas celebradas entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Palestina. Como bien lo saben los miembros del Consejo, hemos celebrado consultas durante casi dos semanas. Es hora, pues, de que hagamos un balance en nuestro trabajo, y de que nos preguntemos cuáles han sido los resultados obtenidos por los miembros permanentes del Consejo de Seguridad en cumplimiento de la labor que les encomendara el Consejo de Seguridad en su resolución aprobada el 5 de marzo.

Es menester señalar al respecto que se han obtenido algunos resultados positivos. Podemos convenir aquí con la declaración del representante de los Estados Unidos en que estas consultas representan un progreso. Los miembros permanentes se han puesto de acuerdo sobre algunos puntos que pueden servir de base para una decisión del Consejo de Seguridad con miras a la ejecución de lo dispuesto en la resolución de la Asamblea General sobre la partición de Palestina en dos Estados.

Es necesario decir con franqueza, sin embargo, que los resultados de las consultas celebradas entre los miembros permanentes habrían sido más importantes si las consultas hubiesen tenido un objetivo definido y una dirección clara desde el comienzo. Nada de esto existió al principio pero, hacia el término de las consultas, la situación mejoró en parte. Especialmente en nuestras dos últimas reuniones,

examinamos aquellas cuestiones que deben ser discutidas con urgencia, pero que al principio no recibieron la atención que merecían.

Ya en la primera reunión de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, los Estados Unidos propusieron que los miembros permanentes reiniciaran las negociaciones con los árabes y los judíos sobre toda la cuestión, incluso la de determinar si se debía aplicar o modificar la resolución 181 (II) de la Asamblea General sobre la cuestión de Palestina. El representante de la URSS sostuvo, desde un principio, que se debía dar cumplimiento a la decisión adoptada por la Asamblea General sobre el futuro de Palestina; que no correspondía a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, o al Consejo de Seguridad en pleno, tratar de modificar esa resolución, y que no era posible apoyar ninguna propuesta encaminada a dejar de lado la decisión ya adoptada por las Naciones Unidas sobre el futuro de Palestina.

Al obrar así, el representante de la URSS tuvo también en cuenta el hecho de que, desde el momento en que las Naciones Unidas iniciaron el examen de la cuestión de Palestina, se habían celebrado consultas con las partes interesadas; que esas consultas continuaban siendo analizadas por la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina, y que todos los interesados en tomar parte en ellas lo habían hecho y continuaban haciéndolo. Los Estados Unidos propusieron por el contrario, un sistema de consultas entre los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los judíos y los árabes, conjuntamente con las consultas que ya realiza la Comisión para Palestina, en cumplimiento de la resolución adoptada por la Asamblea General y de las atribuciones que la misma fija a la Comisión.

En el curso de las prolongadas consultas ya celebradas en distintas etapas del examen que hizo de la cuestión de Palestina la Comisión Especial de las Naciones Unidas para Palestina (establecida en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General celebrado en 1947), como también en las celebradas por la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina, y gracias al examen general de la cuestión de Palestina efectuado en dicho período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, todas las partes interesadas, y en especial los árabes y los judíos, han sentado claramente su posición. O por lo menos con suficiente claridad para permitir adoptar una decisión definitiva sobre el futuro de Palestina.

En estas circunstancias, no se justifica el pedido insistente de que se inicien de nuevo las consultas, y menos aún con miras a modificar la resolución ya adoptada sobre Palestina. Si se adopta una decisión de este tipo, nos atrasaríamos por lo menos un año en todo lo que hace a una solución de la cuestión de Palestina. Además, es imposible no sentirse sorprendido por el hecho de que esta propuesta, que sugiere la celebración de amplias consultas y una total reanudación de las negociaciones con los judíos y los árabes, haya sido formulada en momentos en que el Consejo de Seguridad acaba de rechazar una propuesta similar. Los miembros del Consejo recordarán el correspondiente punto del proyecto de resolución de los Estados Unidos [*documento S/685*] que el Consejo de Seguridad rechazó el 5 de marzo [*263a. sesión*] por entender que era inadmisibles adoptar alguna medida que implicase una demora en la aplicación de la resolución en su conjunto.

En lo que se refiere a la propuesta de los Estados Unidos para que se realicen consultas entre los

miembros permanentes del Consejo de Seguridad, la Comisión para Palestina y el Reino Unido en su calidad de Potencia Mandataria, ya he tenido oportunidad de señalar en una sesión anterior [260a. sesión] del Consejo de Seguridad que la propuesta de reanudar completamente las consultas con los árabes y los judíos fué incorporada artificialmente en la propuesta original de los Estados Unidos, acaso con el fin de complicar toda la cuestión de las consultas.

Sabemos bien que la Comisión para Palestina no sólo se mantiene en contacto con el Consejo de Seguridad, sino que además participa directamente en el examen que hace el Consejo de la cuestión de Palestina. El presidente de dicha Comisión se sienta a la mesa del Consejo de Seguridad. Esto es algo más que una simple consulta, es una participación directa en el examen que efectúa el Consejo de Seguridad de la cuestión de Palestina. La Comisión para Palestina ya ha manifestado su posición sobre distintos aspectos de la cuestión y, más aún, ha formulado propuestas concretas.

Los miembros del Consejo de Seguridad, pueden ciertamente tener distintas opiniones sobre las propuestas particulares presentadas por la Comisión para Palestina, pero cualquiera sea esa opinión, la Comisión cumple con su deber y desempeña sus obligaciones. No sólo participa en nuestro debate sobre los aspectos generales de la cuestión y los métodos que deben emplearse para aplicar la resolución de la Asamblea General, sino que además presenta propuestas adecuadas al Consejo de Seguridad con ese fin. Si alguno de los representantes en el Consejo de Seguridad o el Consejo en pleno necesitan que la Comisión para Palestina les proporcione información adicional, no hay duda que esa información puede ser suministrada en cualquier momento, y eso es, de hecho, lo que ha sucedido en la práctica.

Como no ignoran los miembros del Consejo, cada vez que un miembro permanente del Consejo de Seguridad ha formulado una pregunta concreta a la Comisión para Palestina para aclarar la situación real, ha recibido la respuesta correspondiente ese mismo día. De todo ello se desprende que no ha habido ni hay ninguna dificultad en obtener informaciones adicionales de la Comisión para Palestina. ¿Qué clase de consultas pues, es necesario celebrar con la Comisión para Palestina? Es evidente que esta propuesta de que se celebren consultas con la Comisión para Palestina carecía y sigue careciendo de sentido, puesto que las consultas no plantean problema alguno.

Lo mismo cabe decir de la propuesta de que se celebren consultas con la Potencia Mandataria. Todos sabemos que el Gobierno del Reino Unido y sus representantes oficiales ante el Consejo de Seguridad, han declarado que no participarán en esas consultas. También el representante de los Estados Unidos conocía perfectamente este hecho. A pesar de que la situación es perfectamente clara, se formuló una propuesta al efecto de que se celebrasen consultas con la Potencia Mandataria, propuesta que además no tenía sentido, puesto que no existía ningún problema. También en esa oportunidad los representantes del Reino Unido convinieron en suministrar la información necesaria, como en realidad lo han hecho. Se puede poner en duda la exactitud de la información proporcionada, este es un punto; se la puede calificar de completa o de incompleta, este es otro punto; pero lo cierto es que el representante del Reino Unido se limita a suministrar información, pero se niega a participar en las consultas. La propuesta de reanudar las consultas

con la Potencia Mandataria, también resulta así artificial. Es evidente que el representante de la URSS no pudo menos que señalar al representante de los Estados Unidos y a los representantes de varios otros Estados que, en estas circunstancias, la propuesta de volver a celebrar consultas completamente nuevas sobre el conjunto de la cuestión serviría para demorar y complicar el examen de la misma cuestión de Palestina en el Consejo de Seguridad, y la preparación de las medidas destinadas a asegurar el pronto cumplimiento de la resolución de la Asamblea General sobre Palestina.

El representante de la URSS señaló además que, si con el pretexto de las consultas se decidía volver a examinar de nuevo toda la cuestión de Palestina desde el principio, prescindiendo (bien abiertamente o bien en forma simulada) de la resolución ya aprobada por las Naciones Unidas sobre el futuro de Palestina, la responsabilidad de esa medida recaería sobre los Estados que presentasen o defendiesen esa propuesta. Formulé esa declaración en una reunión de los representantes de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, pero acaso sea conveniente repetirla en esta sesión. En nuestra opinión es menester aplicar la resolución ya adoptada, y todas las propuestas que tengan por objeto aplazar su aplicación, sin hablar de las que se opongan a ella, deben ser rechazadas.

Examinemos ahora el documento presentado al Consejo, en el que se consignan los resultados obtenidos en las consultas celebradas entre los miembros permanentes. Convengo en la mayor parte de lo que ha dicho aquí el representante de los Estados Unidos. Como he dicho al comienzo de mi intervención se han obtenido algunos resultados positivos; pero deseo formular algunas observaciones más concretas acerca de este documento sobre el que, en general, ha habido acuerdo entre quienes participaron en nuestras consultas.

El documento se divide en dos partes. La primera parte se ocupa de hechos y realidades y no tiene especial interés para el Consejo de Seguridad. Estos hechos ya son conocidos por el Consejo de Seguridad y, en verdad, por todos. Afirmar que los árabes se oponen a la partición de Palestina no es decir nada nuevo; manifestar que los judíos están en favor de la partición de Palestina y se oponen a toda modificación de la resolución ya aprobada tampoco es decir nada nuevo; declarar que el Reino Unido dió ciertas respuestas a las preguntas que se le formularon sobre la situación en Palestina, tampoco es ninguna novedad, puesto que todos conocemos las respuestas que ya han sido transmitidas a la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina. Ya eran conocidas cuando se informó de ellas en las consultas celebradas entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, toda esta primera parte del documento ofrece poco interés, ya que toda la información que contiene ha estado a nuestra disposición desde hace mucho tiempo y en todo caso desde que recibimos los informes de la Comisión para Palestina.

La segunda parte es la fundamental y la que contiene los elementos esenciales de la cuestión. Permítaseme formular unas observaciones al respecto. Los incisos a) y b) del párrafo 1 fueron redactados de común acuerdo.

El inciso a) dice lo siguiente:

(que) "El Consejo de Seguridad advierta a las partes y a los gobiernos interesados que el Consejo de Seguridad está resuelto a no permitir la exis-

tencia de una amenaza a la paz internacional en Palestina”.

El inciso b) dice lo siguiente:

(que) “El Consejo de Seguridad tome medidas adicionales, por todos los medios a su disposición, para lograr el inmediato cese de actos de violencia y el restablecimiento de la paz y del orden en Palestina.”

Ambas decisiones fueron aprobadas por todos nosotros, hecho que, por razones que desconozco, no fué mencionado por el representante de los Estados Unidos. Son éstas decisiones muy importantes, aunque estén redactadas en términos excesivamente generales. Creo, sin embargo, que el Consejo de Seguridad procurará dar a estas declaraciones una forma más concreta y perfeccionarla para convertirlas en las bases de decisiones prácticas, y que a estas decisiones seguirán la adopción de medidas concretas encaminadas a facilitar la aplicación de la resolución de la Asamblea General sobre Palestina.

En lo que se refiere al párrafo 1 de la parte II, que puede en realidad ser considerado una recomendación puesto que la parte I no contiene ninguna, este párrafo no es totalmente satisfactorio. Y no lo es porque la expresión “la continuación de la infiltración en Palestina, por tierra y por mar”, etc., tiene por objeto complicar aún más la situación. Todos sabemos qué tipo de infiltración presenta peligros más graves para la ejecución de la resolución de Palestina y todos sabemos dónde reside la mayor amenaza al cumplimiento de dicha resolución. En estas circunstancias, hablar en los mismos términos del peligro de las infiltraciones por mar y por tierra es debilitar, y en cierto sentido anular, todo este párrafo de la recomendación. De ahí que no se puede considerar esta parte del preámbulo como acordada, por las razones que ya he señalado.

No sé hasta qué punto se justifica el empleo de la expresión “por tierra y por mar” en el párrafo 5, pero supongo que otros oradores podrán darnos alguna explicación a este respecto, de modo que podamos, de una vez por todas, adoptar una decisión definitiva sobre el particular.

Deseo ahora comentar el párrafo 4 que dice lo siguiente:

“La Comisión para Palestina, la Potencia Mandataria, la Agencia Judía y el Alto Comité Árabe han manifestado que, en las actuales circunstancias, el plan de partición no podrá ser aplicado por medios pacíficos.”

Es un tanto dudosa la fidelidad con que este párrafo refleja la actitud de las distintas partes. En mi opinión contiene algunas inexactitudes, especialmente en lo que se refiere a las declaraciones de la Agencia Judía para Palestina. Supongo que los representantes de esta agencia nos aclararán este punto.

Por mi parte, tengo algunas dudas cuando recuerdo la documentación y las respuestas que nos proporcionaron las distintas partes interesadas cuando se les preguntó directamente si creían que era posible aplicar el plan de partición por medios pacíficos.

He creído conveniente formular estas observaciones sobre los resultados de las consultas celebradas entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Permítaseme repetir que he fundado mis observaciones en la recomendación general presentada al Consejo por sus miembros permanentes, la

que debe ser modificada en algunos aspectos, especialmente el preámbulo de la segunda parte del documento presentado. Sobre la base de esta recomendación, el Consejo de Seguridad debe adoptar decisiones concretas, ya que como el Consejo habrá notado ni un solo proyecto de resolución ha sido presentado a su consideración. Estas observaciones contienen únicamente ideas muy generales sobre la acción que debe emprender el Consejo de Seguridad. Por consiguiente, corresponde ahora al Consejo de Seguridad perfeccionar estas consideraciones generales y adoptar medidas más concretas para alcanzar, tan pronto como sea posible, los objetivos que fija la resolución de la Asamblea General.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Los Estados árabes, entre ellos Siria, me han pedido que amplíe la breve declaración que hice en su nombre en el curso de la última sesión [267a.] del Consejo de Seguridad sobre esta misma cuestión; a este respecto, añado lo siguiente:

Primero, los árabes están más ansiosos que nadie de que se restaure la paz equitativa en Palestina y están dispuestos a emplear todos los medios a su alcance para lograr ese fin.

Segundo, los árabes están totalmente convencidos de que el plan de partición y toda actividad encaminada a su aplicación, son las únicas causas de los actos de violencia ocurridos en Palestina. Una vez que se eliminen esas causas, se restaurará automáticamente el imperio de la ley y el orden.

Tercero, los judíos reciben mensualmente 1.500 nuevos inmigrantes, según se dice en condiciones legales, además de un gran número de inmigrantes ilegales, totalmente armados, que han entrado secretamente en Palestina; la mayor parte de estos refuerzos están perfectamente adiestrados y pertrechados con armas modernas.

Cuarto, los judíos reciben además municiones de guerra de todo tipo y en gran escala, procedentes de distintas fuentes en todo el mundo, en tanto que los árabes no gozan de los mismos privilegios.

La fuerza combatiente de los judíos de Palestina se compone de guerreros de distintas nacionalidades, bien armados y adiestrados. Se podía haber restaurado el orden en Palestina disolviendo y desarmando esas organizaciones ilegales, formadas por elementos terroristas e irresponsables, e impidiendo que recibieran nuevos refuerzos. En ese caso, los árabes estarían dispuestos a proceder voluntariamente al desarme, y los Estados árabes contribuirían gustosamente, con toda energía, a buscar una solución distinta de la del plan de partición, de manera de lograr un arreglo pacífico y democrático en Tierra Santa, que garantice las aspiraciones legítimas de todos los sectores de la población del país.

Por lo que hace al informe que hemos escuchado hoy, del que hemos recibido copia, creo que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad pudieron haber enfocado la situación desde otro ángulo, más apropiado y justo en el presente caso. De ese modo, habrían advertido que los tres pedidos que la Asamblea General formula al Consejo de Seguridad tienen por objeto hacer que este último adopte las medidas necesarias para la ejecución del plan de partición con unión económica. La recomendación que incluye a esos pedidos no puede ser ejecutada sin el empleo de la fuerza militar contra los que no se someten a las recomendaciones de la Asamblea General. Dado que, en virtud de las funciones que le fija la Carta el Consejo de Seguridad carece de los poderes necesarios para imponer recomendaciones con miras a un arreglo político, no puede aceptar esos pedidos, y debe por consiguiente re-

mitirlos a la Asamblea General para que ésta formule otra solución que pueda ser ejecutada por medios pacíficos. Si las consultas celebradas entre los miembros permanentes hubiesen dado como resultado la presentación de una sugerión o propuesta de tipo al Consejo de Seguridad, se habrían desarrollado de conformidad con las atribuciones y disposiciones de la Carta.

En cuanto al último párrafo del informe presentado hoy, en el que se hace especialmente referencia a la cesación de actos de violencia, debemos recordar que no es éste el caso de dos ejércitos regulares empeñados en una batalla. Nos encontramos en presencia de dos sectores de la población, que habitan juntos en edificios contiguos, que emplean las mismas calles, los mismos barrios, ciudades y aldeas, y que sienten hostilidad y una gran animosidad mutuas. Es difícil suponer que un llamamiento de ese tipo como es el de "cesación de las hostilidades" o el de que cesen los actos de violencia, tendrá alguna efectividad si no procuramos determinar y eliminar la causa de la enfermedad. Mientras dure esta hostilidad y esta animosidad entre esos dos sectores de la población de Palestina, resultará muy difícil esperar que de alguna manera llegarán a vivir juntos en paz, con espíritu de amistad y de buena vecindad. No debemos ocuparnos de los síntomas de la enfermedad; lo mejor que puede hacer el Consejo de Seguridad es formular un buen diagnóstico y descubrir la causa de ese estado de perturbación en Palestina. Sólo así podrá actuar y encontrar una manera de resolver el problema y remediar la situación.

Aunque sobre esta cuestión hay otros puntos respecto de los cuales desearía formular algunas observaciones, especialmente en relación con las recomendaciones que el Consejo de Seguridad debe hacer a la Comisión para Palestina, no voy a ocuparme de ellos hasta que el Consejo de Seguridad reciba el informe de las nuevas consultas que celebrarán y organizarán los miembros permanentes, con el objeto de que los representantes en el Consejo conozcan lo que van a hacer los miembros permanentes.

Al mismo tiempo, deseo recordar a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que, antes de adoptar una decisión definitiva sobre la orientación y el asesoramiento que el Consejo de Seguridad debe dar a la Comisión para Palestina, tal como lo establece la resolución [documento S/691], lo aconsejado sería que el Consejo, procediendo acertadamente, informara a la Comisión para Palestina que no tiene autorización legal para entrar en Palestina, y que fué un error el encomendarle esa misión.

La Asamblea General ha delegado en la Comisión para Palestina la función de autoridad administradora en Palestina; pero la Asamblea General, por su parte, no posee esa función, y por ello no puede delegarla a un órgano subsidiario, de conformidad con el Artículo 22 de la Carta. Nadie puede dar más de lo que tiene. La Asamblea General sólo puede ejercer las funciones de autoridad administradora en los territorios no autónomos, mediante la aplicación del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria previsto en el capítulo XII de la Carta, cosa que no se hizo en el caso de Palestina. Por todo ello, la Comisión para Palestina no tiene derecho, en virtud de sus actuales atribuciones, a emprender ninguna clase de actividad que afecte la cuestión de Palestina.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En mi calidad de representante de China, deseo manifestar que el informe que nos ha leído el representante de los Estados Unidos cuenta con el pleno apoyo de mi

delegación. Fué a petición mía que el mencionado representante señaló que también hablaba en mi nombre. En la redacción de este informe, mi delegación es responsable de que se haya incluido la expresión "por tierra y por mar". Esa expresión ha suscitado algunas dudas en algunos representantes. El problema que examinamos es realmente complicado. Mi delegación cree, ante todo y por sobre todo, que debemos impedir que la grave situación que actualmente existe en Palestina se convierta en una amenaza para la paz internacional. En ese sentido, la acumulación de armas y de fuerzas armadas en Palestina es muy peligrosa; por ello, cualquiera sea su origen o la parte afectada, debe ponerse término a esa situación tan pronto como sea posible.

Por lo que hace a la preservación de la paz, cuantas menos armas y menos fuerzas armadas existan en ese país, tanto mejor. Es verdad que se han formulado de una y otra parte acusaciones, y contraacusaciones sobre la introducción ilegal de armas. El presente informe no indica sobre quién recae la responsabilidad de esa actividad ilegal, pero es evidente que si hemos de lograr que cesen los actos de violencia y la lucha, debemos dirigir un llamamiento a las dos partes para pedirles que acuerden una tregua. Debemos pedir a ambas partes que dejen de acumular armas y fuerzas armadas en Palestina.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Pedí la palabra en la creencia de que íbamos a levantar la sesión, pero ya que me ha sido concedida, voy a presentar ahora la sugerión que quería formular al efecto de que si no se oponen los demás miembros permanentes ni el Secretario General, nos reunamos a las 14 horas en la oficina del Secretario General y, procuremos preparar el resto del informe para la sesión que celebrará esta tarde el Consejo de Seguridad.

Rabino SILVER (Representante de la Agencia Judía para Palestina) (*traducido del inglés*): Suponemos que la declaración que acaba de hacer el Sr. Austin ante el Consejo de Seguridad tiene el carácter de introducción a ciertos proyectos de resolución que serán presentados más adelante. El contenido de esos proyectos de resolución determinará, naturalmente, el verdadero alcance de las recomendaciones incluidas en la parte II de la declaración del Sr. Austin, e indicará la tendencia general del informe, si tiene por objeto autorizar a la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina para que prosiga su labor enérgicamente de poner en práctica la decisión de las Naciones Unidas, o si, por el contrario, de una u otra manera, por uno u otro medio, tiende a evitar toda acción de las Naciones Unidas.

Si el Presidente nos autoriza, deseamos formular unas observaciones en primer lugar sobre algunos hechos de los que se da cuenta en la parte I de la declaración, y luego sobre algunos puntos de la parte II. En el párrafo 4 de la declaración se dice lo siguiente:

"La Comisión para Palestina, la Potencia Mandataria, la Agencia Judía y el Alto Comité Árabe han manifestado que, en las actuales circunstancias, el plan de partición no podrá ser aplicado por medios pacíficos."

Esto puede dar lugar a ciertas interpretaciones erróneas que deseamos evitar. Si se hace resaltar en ese párrafo la expresión "en las actuales circunstancias", entonces la Agencia Judía no tendrá ninguna objeción que formular. Pero la expresión "en las actuales circunstancias" indica claramente que los

Estados árabes vecinos no han hecho nada de lo que se les pidió que hicieran, es decir que respetaran la Carta, e indica también que ellos han adoptado, individual y colectivamente, medidas encaminadas a modificar por la fuerza una decisión de las Naciones Unidas.

Son estas decisiones y estas medidas de los Estados árabes vecinos las que han creado la situación que enfrentan actualmente las Naciones Unidas, para la cual se trata de encontrar una solución en el Consejo de Seguridad. Es esta situación, creada por el financiamiento, armamento y apoyo para la organización de bandas armadas que han invadido a Palestina con el solo objeto de modificar por la fuerza una decisión de las Naciones Unidas, la que determinó a la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina a solicitar del Consejo de Seguridad el apoyo de fuerzas armadas internacionales para restaurar la paz y el orden, a fin de poder dar cumplimiento a la misión perfectamente definida que le asignaran las Naciones Unidas.

Si no hubiesen existido esos esfuerzos, organizados en gran escala y encaminados a desafiar y modificar la decisión de las Naciones Unidas, la situación de Palestina sería hoy radicalmente distinta, y dentro del alcance de la decisión de las Naciones Unidas, se podría hallar una solución para el problema de Palestina con un mínimo de conflicto. Y digo "con el mínimo de conflicto" porque no hay ningún problema político de importancia en el mundo que se pueda solucionar totalmente sin un mínimo de conflicto.

Quiero ahora referirme al párrafo 5 que dice lo siguiente:

"La Potencia Mandataria ha confirmado la introducción ilegal de armas en numerosas ocasiones, así como la incursión de elementos armados en Palestina, por tierra y por mar."

También esta declaración da lugar a graves equivocaciones. Que yo sepa, la Potencia Mandataria nunca ha confirmado que en Palestina se haya realizado por mar un gran número de incursiones de elementos armados. La Comisión de las Naciones Unidas para Palestina nunca recibió ningún informe en ese sentido. El Gobierno de la Potencia Mandataria presentó informes oficiales a la Comisión sobre la introducción ilegal de armas e incursiones por tierra de elementos armados en Palestina.

En un informe oficial del 16 de febrero de 1948, la Potencia Mandataria declara lo siguiente [*documento S/676, sección II*]:

"1. El Alto Comisionado para Palestina informó el 27 de enero que la situación, desde el punto de vista de la seguridad, se había agravado desde la semana anterior, con la entrada en Palestina de grandes grupos de guerrilleros adiestrados, procedentes de territorios vecinos. Una banda de unos 300 hombres se ha establecido en la zona Safad, en Galilea, y es muy probable que haya sido esta banda, o parte de ella, la que ejecutó durante esa semana, un intenso ataque contra la colonia de Yechiam empleando morteros, armas automáticas pesadas y fusiles.

"2. En esa misma fecha, el Alto Comisionado informó además que una segunda banda numerosa, compuesta de 700 sirios, había entrado en Palestina por la Transjordania en la noche del 20 al 21 de enero. Esta banda poseía sus propios vehículos a motor, todos sus miembros estaban bien equipados y pertrechados, y usaban uniformes de combate...

"5. Informes ulteriores de fecha 2 de febrero indican que, durante la noche del 29 al 30 de enero, llegó a Palestina por la vía de Jisr Djamieh, un nuevo grupo de tropas pertenecientes al "Ejército Liberador Árabe". El grupo, compuesto de unos 950 hombres transportados en 19 vehículos, estaba formado principalmente por árabes no palestinos todos uniformados y bien armados."

Me permito indicar al Consejo de Seguridad que la Potencia Mandataria nunca presentó informes en los que se mencionaran incursiones de elementos armados en Palestina realizadas por mar.

Deseo ahora formular una observación sobre el párrafo 1 de la parte II de la declaración del representante de los Estados Unidos, que dice lo siguiente:

"1. Como resultado de las consultas celebradas entre los miembros permanentes acerca de la situación en Palestina, éstos encuentran e informan que la continuación de la infiltración en Palestina, por tierra y por mar, de grupos y de personas con la intención de tomar parte en actos violentos, agravaría más aun la situación..."

Teniendo en cuenta lo que he manifestado respecto del párrafo 5 de la parte I de la declaración del representante de los Estados Unidos, la observación que se formula en el párrafo 1 de la parte II no se ajusta a los hechos. Estoy seguro que ni los miembros permanentes del Consejo de Seguridad ni el Consejo de Seguridad en pleno, querrán dejar este párrafo tal como está redactado, teniendo en cuenta los hechos que acabo de mencionar.

No han ocurrido, ni ocurren, incursiones de grupos o personas en Palestina por mar, con el objeto de participar en actos de violencia. Creemos que el empleo de la expresión "por tierra y por mar" es muy poco feliz, y que se la ha introducido en ese párrafo por razones que nos resultan inexplicables. Se corre el peligro de que si se deja esa expresión en el párrafo, la opinión mundial tienda a equiparar las bandas armadas de guerrilleros armados, de cuyas incursiones ha dado cuenta en más de un informe la Potencia Mandataria, con los supuestos inmigrantes ilegales que se dirigen a Palestina por la vía de Chipre, sin armas, sin artillería, ni morteros, ni fusiles, y sin la intención de participar en actos de violencia. Todos esos hombres, mujeres y niños se dirigen a Palestina para asentarse en el país, conforme al derecho que les otorga el Mandato, y no van allá para resistir por la fuerza una decisión de las Naciones Unidas; por el contrario, la Agencia Judía de Palestina, que los representa y habla en su nombre, ha aceptado lealmente la decisión de las Naciones Unidas.

Las bandas armadas que incursionan en Palestina penetran en el país bien pertrechadas y con el solo objeto de realizar actos de guerra y resistir la decisión de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad no desea seguramente que la opinión pública equipare desde el punto de vista moral a esos dos grupos, como si se les considerara culpables del mismo delito y como si persiguieran el mismo objetivo.

Estas son todas las observaciones que por el momento desean formular los representantes de la Agencia Judía para Palestina. Solicitamos, eso sí, que cuando se presenten los proyectos de resolución, se nos conceda el privilegio de hacer los comentarios que creamos necesarios. Tendremos que reaccionar con toda vehemencia contra la posible insinuación,

acaso completamente involuntaria, que se lanzaría contra nuestro pobre pueblo, agobiado ya por cargas pesadas, si se les pusiera en la misma categoría que a las bandas de guerrilleros que penetran en Palestina para desafiar la voluntad de las Naciones Unidas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Hay todavía tres oradores anotados en mi lista. Si no se oponen, les pediré que hagan uso de la palabra en la sesión de la tarde.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): He pedido la palabra no con la intención de pronunciar un discurso, sino simplemente para formular una observación muy breve sobre cierto tipo de acusación que ha formulado contra los Estados árabes el representante de la Agencia Judía para Palestina, al efecto de que los Estados árabes se oponen a la Carta y violan las obligaciones que han contraído en virtud de la misma. Es ésta una acusación muy grave contra la que, desde luego, protesto; pues no puedo permitir que se formule esa acusación en el Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta que las recomendaciones de la Asamblea Ge-

neral no son obligatorias, y que no todos los Estados que dejan de aplicar, obedecer o ejecutar ese tipo de recomendaciones, violan por ello las obligaciones contraídas en virtud de la Carta.

Podría citar muchos casos de Miembros perfectamente respetables de las Naciones Unidas que no han dado cumplimiento a las recomendaciones de la Asamblea General y que incluso se han opuesto a ellas, en cuestiones tales como la de Corea, los Balcanes, la Unión Sudafricana, en la cuestión de España y otras cuestiones, y por último, en lo que se refiere a la propaganda de guerra por medio de la prensa y de discursos.

Me parece que son muchos los Estados que no dan cumplimiento a las recomendaciones de la Asamblea General, y que nunca se debe creer que ellas tienen un carácter obligatorio. Por ello, confío en que no se pensará que los Estados árabes han violado los compromisos contraídos en virtud de la Carta, o que no observan sus disposiciones. Eso no es cierto.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Suspendemos la sesión hasta las 15.30 horas.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.

271a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el viernes 19 de marzo de 1948, a las 15.30 horas.*

Presidente: Sr. T. F. TSIANG (China)

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El orden del día es el mismo que el de la 270a. sesión (documento S/Agenda 270).

28. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina

Por invitación del Presidente, el Sr. Lisicky, Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina; Mahmoud Fauzi Bey, representante de Egipto; el Sr. Chamoun, representante del Líbano y el Sr. Shertok, representante de la Agencia Judía para Palestina, toman asiento a la mesa del Consejo de Seguridad.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Esta mañana [270a. sesión] el Consejo de Seguridad suspendió la sesión para reanudar por la tarde el debate de esta cuestión. Ya informé a los representantes del Consejo de Seguridad que todavía hay algunos oradores anotados en mi lista, a los que ahora concedo la palabra.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Pedí la palabra únicamente con el objeto de aclarar un punto del documento que se presentó esta mañana al Consejo de Seguridad. Creo que el representante de los Estados Unidos, en la declaración que formulara al iniciarse la sesión de la mañana, dejó perfectamente aclarado la natura-

leza y el alcance de la participación que ha tenido mi delegación en las consultas celebradas entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Mi delegación no asistió regularmente a esas consultas entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, pero cuando se la invitó, lo hizo con el objeto de proporcionar toda la información que pudieran pedir los demás miembros permanentes. Suministramos toda la información que teníamos en nuestro poder, y que aparece en los documentos oficiales.

En estas circunstancias, me siento obligado a señalar a la atención del Consejo la redacción que se dió al principio de la parte II del documento a que me he referido, en la que se dice: "Como resultado de las consultas celebradas entre los miembros permanentes... éstos" (los miembros permanentes) "encuentran e informan... y recomiendan". Sólo quería dejar perfectamente aclarado que las conclusiones, informes y recomendaciones de ese informe proceden de tres o cuatro de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, pero no de todos los miembros.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): En una sesión anterior del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Palestina, apoyé tácitamente la declaración del representante de Siria [267a. sesión] sobre la posición de los Gobiernos